

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0467

23 SEP 2021

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 4866 ubicado en la Calle 16 B # 13 – 67, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado AUTOSERVICIO LOPERENA, a nombre de EDUARDO QUIÑONEZ OJEDA identificado con CC No 13.496.017 ”

La Directora General (e) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor EDUARDO QUIÑONEZ OJEDA identificado con CC No 13.496.017, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 4866 ubicado en la Calle 16 B # 13 – 67 jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado AUTOSERVICIO LOPERENA.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 4866 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Calle 16 B # 13 – 67 Barrio Gaitán)
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor EDUARDO QUIÑONEZ OJEDA.
4. Autorización por parte de los propietarios del predio, para tramitar concesión de aguas subterráneas al señor EDUARDO QUIÑONEZ OJEDA en calidad de Arrendatario.
5. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
6. Programa para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua “PUEAA”.
7. Certificado de matrícula mercantil de persona natural de EDUARDO QUIÑONEZ OJEDA, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. De igual manera se certifica que dicha persona tiene matriculado el establecimiento de comercio denominado AUTOSERVICIO LOPERENA.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 038 de fecha 12 de abril de 2021, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para el pozo sobre el cual se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar y en el boletín oficial de la *página* web de Corpocesar. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 7 de mayo de 2021.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0467** de **23 SEP 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 4866 ubicado en la Calle 16 B # 13 – 67, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de EDUARDO QUIÑONEZ OJEDA identificado con CC No 13.496.017 .

2

“4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 038 DEL 12 DE ABRIL DE 2021.

4.1. GEORREFERENCIACIÓN DEL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Como se denota en la solicitud allegada a CORPOCESAR, la concesión de aguas subterráneas se realizará sobre el aljibe existente ubicado en Predio de Matrícula Inmobiliaria No. 190 – 4866, localizado en la Calle 16B No. 13 – 67, y referenciado bajo el Código Catastral No. 200010101790012000, en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Departamento del Cesar. Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva “Geoportal” del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)¹ y la herramienta *Google Earth*², se constata que el aljibe se encuentra en las siguientes coordenadas:

PUNTO DE CAPTACIÓN	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ³		COORD. PLANAS. (MAGNA SIRGAS – COLOMBIA BOGOTA ZONE) ⁴		ALTITUD (m.s.n.m)
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	LAT.NORTE	LONG. OESTE	
Aljibe de Aproximadamente 11 metros de Profundidad.	10°28'14.05"N	73°14'59.67" W	1649790.674	1090606.864	180m

Tabla No. 1: Georreferenciación del punto de captación (pozo profundo objeto del presente estudio). Fuente Propia.

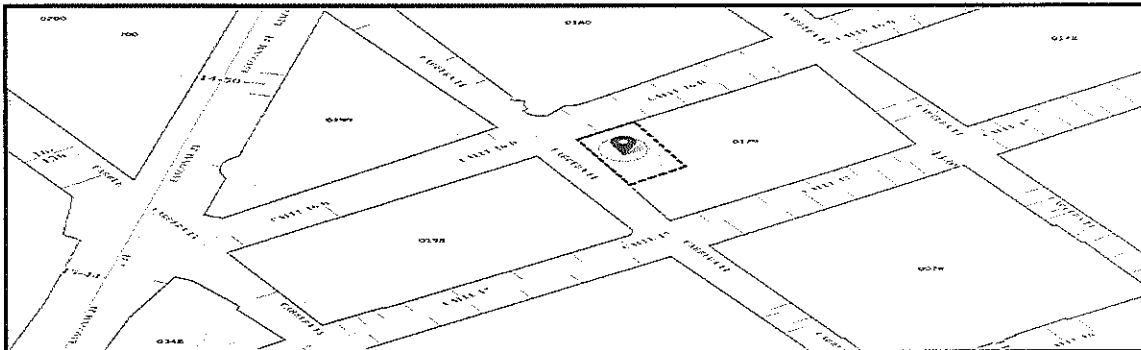


Imagen No. 1: Georreferenciación del punto de captación (aljibe objeto del presente estudio). Fuente IGAC 2021.

De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el aljibe objeto de la presente solicitud, se encuentra en la siguiente unidad hidrográfica:

Rio Medio Cesar

¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

² Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁴ Conversión Coordenadas Planas Magna Sirgas – Colombia Bogotá Zone con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0467

de 23 SEP 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 4866 ubicado en la Calle 16 B # 13 – 67, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de EDUARDO QUIÑONEZ OJEDA identificado con CC No 13.496.017 .

3

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas – IDEAM ⁵	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH – 28)
Subzona hidrográfica	Medio Cesar (SZH – 2802)
Unidad hidrográfica Nivel I	Rio Medio Cesar - NSS (2802-02)

Tabla No. 2: Codificación de la cuenca del Rio Medio Cesar. Fuente Propia.

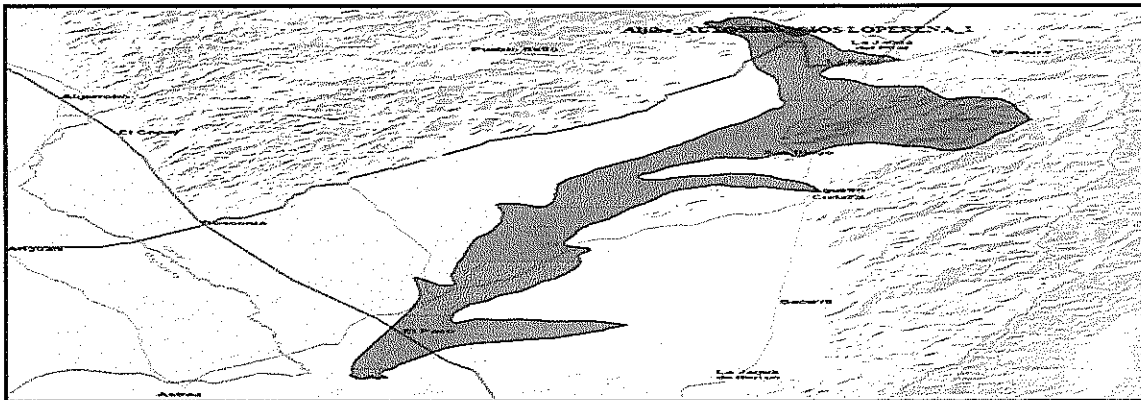


Imagen No. 2: Ubicación del Aljibe con respecto a la Unidad Hidrográfica conocida como Río Medio Cesar - NSS (2802-02). Fuente: Geo portal SIAC – 2021⁶.



Imagen No. 3: Localización del Aljibe, ubicado en Predio de Matrícula Inmobiliaria No. 190 – 4866, localizado en la Calle 16B No. 13 – 67 / Municipio de Valledupar – Departamento del Cesar. Fuente: Google Earth⁷, 2021.

4.2. GEORREFERENCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O INFRAESTRUCTURAS REPRESENTATIVAS DEL PREDIO. (EJEMPLO. CASA DE HABITACIÓN, OFICINAS, TALLERES ETC) CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR,

⁵ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019]. [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

⁶ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <http://sig.anla.gov.co:8083/>

⁷ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0467** de **23 SEP 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 4866 ubicado en la Calle 16 B # 13 – 67, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de EDUARDO QUIÑONEZ OJEDA identificado con CC No 13.496.017 .

4

TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de los principales puntos de interés existentes en el Predio de Matrícula Inmobiliaria No. 190 – 4866, localizado en la Calle 16B No. 13 – 67, tal como se muestra a continuación:

PUNTOS DE INTERES	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ⁸		COORD. PLANAS. (MAGNA SIRGAS – COLOMBIA BOGOTA ZONE) ⁹	
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	LAT.NORTE	LONG. OESTE
Áreas de labores y oficinas.	10°28'14.34"N	73°14'59.81" W	1649799.574	1090602.582
Áreas de cárcamos para lavado de autos.	10°28'13.82"N	73°14'59.91" W	1649783.587	1090599.583
Area de parqueo de vehículos lavados.	10°28'14.94"	73°15'0.26"W	1649817.975	1090588.848

Tabla No. 3: Georreferenciación de los puntos de interés que se encuentran dentro del Predio con M.I. No. 190 – 4866. Fuente Propia.



Imagen No. 4: Puntos de Interés, ubicado en el predio con Matrícula Inmobiliaria No. 190 – 4866 / Municipio de Valledupar – Departamento del Cesar. Fuente: Google Earth¹⁰, 2021.

4.3. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PREDIO O LOS PREDIOS CORRESPONDIENTES.

⁸ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁹ Conversión Coordenadas Planas Magna Sirgas – Colombia Bogotá Zone con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹⁰ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0467

23 SEP 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 4866 ubicado en la Calle 16 B # 13 – 67, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de EDUARDO QUIÑONEZ OJEDA identificado con CC No 13.496.017 .

-5

Tal como se ha mencionado a lo largo del informe, el sitio de interés se encuentra ubicado sobre toda la Calle 16B con Carrera 13, en el Barrio Barrio Loperena, jurisdicción del Municipio de Valledupar – Departamento del Cesar. Este predio se encuentra en toda la esquina de la manzana y su acceso se encuentra sobre la Calle 16B, tal como se observa en la Imagen No. 1.

4.4. DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL SITIO DE CAPTACIÓN.

El aljibe objeto de la presente solicitud de concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado en una caseta de protección al interior del predio, adyacente al área de cárcamos de lavaderos de vehículos.

4.5. DISTANCIA DEL POZO EN RELACIÓN CON OTROS POZOS EN PRODUCCIÓN.

Revisada la base de datos de la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se registra las siguientes Concesión de Aguas Subterráneas en cercanías del predio visitado (en un radio de influencia de 2 km):

USUARIO	CATEGORÍA	COORD. GEOGRÁF. (DATUM WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹¹		DISTANCIA DEL POZO OBJETO DE SOLICITUD, MEDIDOS EN LÍNEA RECTA (KM)
		LAT.NORTE	LONG. ESTE	
AROLD MUEGUES – AUTOMAX AM	ALJIBE	10°27'42.10"N	73°14'49.78"W	1 km
ESTABLECIMIENTO LUBICENTRO BURBUJAS	ALJIBE	10°27'47.35"N	73°15'28.43"W	1.2 km
LACTEOS DEL CESAR S.A. – KLARENS	ALJIBE	10°27'17.17"N	73°14'36.07"W	1.9 km
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	ALJIBE	10°28'07.27"N	73°15'18.59"W	600 mts
ESTABLECIMIENTO JUNIOR SERVICIOS RQ	ALJIBE	10°28'34.87"N	73°14'28.01"W	1.1 km
TRANSPORTE AROCA Y CIA LTDA – ESTACIÓN CODI GUATAPURÍ	ALJIBE	10°27'57.46"N	73°14'34.95"W	900 mts
BAMOS LIMITADA – E.D.S. NOVALITO	ALJIBE	10°28'57.46"N	73°15'04.59"W	1.2 km
BREDE ARAQUE EN C.	ALJIBE	10°28'35.59"N	73°15'20.95"W	930 mts
CLINICA MEDICOS S.A.	ALJIBE	10°28'17.16"N	73°15'19.37"W	580 mts

Tabla No. 4: Georreferenciación de los pozos en producción, circundantes al Predio con M.I. No. 190 - 4866. Fuente Propia.

De igual manera, analizando la cartografía digital de la herramienta *Google Earth*¹², se observó lo siguiente:

¹¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹² Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0467 de **23 SEP 2021**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 4866 ubicado en la Calle 16 B # 13 – 67, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de EDUARDO QUIÑONEZ OJEDA identificado con CC No 13.496.017 .

-----6



Imagen No. 5: Georreferenciación de los pozos en producción, circundantes al Predio con M.I. No. 190 - 4866. Fuente Propia.

4.6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL POZO (PROFUNDIDAD, DIÁMETRO, REVESTIMIENTO, FILTRO).

De acuerdo a los cotejos en campo y al diseño final del pozo, se establecen las características técnicas que a continuación se detalla:

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL POZO	
PROFUNDIDAD DEL ALJIBE	11m
PROFUNDIDAD DE LA BOMBA (PUNTO DE SUCCIÓN)	8m
REVESTIMIENTO DEL ALJIBE	Anillos de Concreto Prefabricados, con Diámetros de 1 mts.
TUBERÍA DE SUCCIÓN	PVC 1" ½
TUBERÍA DE DESCARGA	PVC 2"
PROFUNDIDAD DEL NIVEL ESTÁTICO	3.68m (Declarado dentro de la prueba de bombeo entregada – Folio No. 21); 3.83 (Medido en la visita con la realización de la Prueba de Bombeo).
PROFUNDIDAD DE NIVEL DINÁMICO	3.77m (Declarado dentro de la prueba de bombeo entregada – Folio No. 21); 4.055m (Medido en la visita con la realización de la Prueba de Bombeo).
ABATIMIENTO	0.09m en 9min (Declarado dentro de la prueba de bombeo entregada – Folio No. 21); 0.225m en 1.40horas (Medido en la visita con la realización de la Prueba de Bombeo)
RECUPERACIÓN	0.22m en 32min (Declarado dentro de la prueba de bombeo entregada – Folio No. 21); 0.19m en 0.5hrs (Medido en la visita con la realización de la Prueba de Bombeo)

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

0467 de 23 SEP 2021

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 4866 ubicado en la Calle 16 B # 13 – 67, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de EDUARDO QUIÑONEZ OJEDA identificado con CC No 13.496.017 .

7

Tabla No. 5: Características técnicas del aljibe, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Departamento del Cesar. Fuente Propia.

4.7. CARACTERÍSTICAS TECNICAS DE LA BOMBA O COMPRESOR Y PLAN DE OPERACIÓN DEL POZO.

De acuerdo a la información aportada por el peticionario y a los aspectos técnicos verificados en campo, las características técnicas del equipo de bombeo se detallan a continuación:

CARACTERÍSTICAS TECNICAS DE LA BOMBA	
EQUIPO	ELECTROBOMBA MARCA SIEMENS – 3 FASES
HP	3 HP
TIPO DE BOMBA	Electrobomba de 60 Hz, 3450 RPM y 10.2/5.1 AMP.
FUENTE ELECTRICA	220 Kv
DIAMETRO DE SUCCIÓN	PVC 1 1/2"
DIAMETRO DE DESCARGA	PVC 2"

Tabla No. 6: Características técnicas de la electrobomba. Fuente Propia.

Según la información suministrada por el solicitante, se tiene que el Plan Diario de Operación para el Pozo Profundo objeto de la presente solicitud es de 6 horas diarias (Según el PUEAA – Folio No. 59), con un caudal constante de 1 Litros/Seg. En la prueba de bombeo se realizó el aforo volumétrico en dos (2) oportunidades arrojando un caudal promedio de 1.35 lts/seg, cumpliendo con lo declarado y requerido por el usuario.

4.8. MÁXIMO CAUDAL A BOMBLEAR (Litros/Seg).

Tal como se describió con anterioridad, el solicitante declara un plan de operación que implica un bombeo a caudal constante de 1 lts/seg. En la diligencia de inspección, se corroboró que la capacidad instalada se ajusta al caudal proyectado. A continuación se detallan las características del caudal a aprovechar:

- CAUDAL REQUERIDO PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DEL PROYECTO: 1 Litros/Seg.
- CAUDAL MAXIMO CAPTADO POR LA BOMBA: 1.35 Litros/Seg (En promedio según el aforo realizado durante la diligencia de evaluación).
- REGIMEN DE OPERACIÓN: 6 horas/dia de forma continua a caudal constante.
- PERIODO DE RECUPERACIÓN DEL ACUIFERO: 18 horas/dia.

Teniendo en cuenta la anterior información, se determina de manera concluyente que el máximo caudal a bombear es de 1.35 Litros/Seg.

4.9. NAPAS QUE SE DEBEN AISLAR (SI FUERE EL CASO).

Según la información técnica que reposa en el expediente y lo avistado en campo, se tiene que se acuerdo al diseño final del aljibe, las aguas subterráneas aprovechadas a través del aljibe, provienen del primer estrato del subsuelo mediante flujo radial por medio de los anillos de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0467

23 SEP 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 4866 ubicado en la Calle 16 B # 13 – 67, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de EDUARDO QUIÑONEZ OJEDA identificado con CC No 13.496.017.

8

revestimiento filtrantes y flujo de fondo, razón por la cual no fue necesario aislar las napas de aguas superficiales, contenidas en el estratos de construcción del aljibe, comprendidos entre los 0 mts y 11 mts de profundidad.

4.10. NAPAS DE LAS CUALES ESTÁ PERMITIDO ALUMBRAR AGUAS INDICANDO SUS COTAS MÁXIMAS Y MÍNIMAS (SI FUESE EL CASO).

Así mismo, tal como se mencionó en el Ítem No. 4.9., las capas de suelo los cuales permite el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo, de acuerdo con el diseño final del aljibe, corresponden al nivel freático o tabla de agua más próxima a la superficie del terreno (acuífero libre), cuyas napas están contenidas en la capa subterránea de suelo de construcción del aljibe (0 mts – 11 mts).

4.11. TIPO DE VÁLVULAS DE CONTROL O CIERRE, SI EL AGUA SURGE NATURALMENTE

Según lo observado durante la diligencia de evaluación ambiental y en la información contenida dentro del expediente de referencia, se evidencia que no se requiere ningún tipo de válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el aljibe de la presente solicitud, no se encuentra catalogado como un Pozo Saltante.

4.12. TIPO DE APARATO DE MEDICIÓN DE CAUDAL.

De acuerdo con lo observado durante la diligencia de evaluación ambiental, se evidenció que el sistema de bombeo actualmente NO cuenta con un aparato de medición de caudal, tal como se puede observar en la Imagen No. 5.

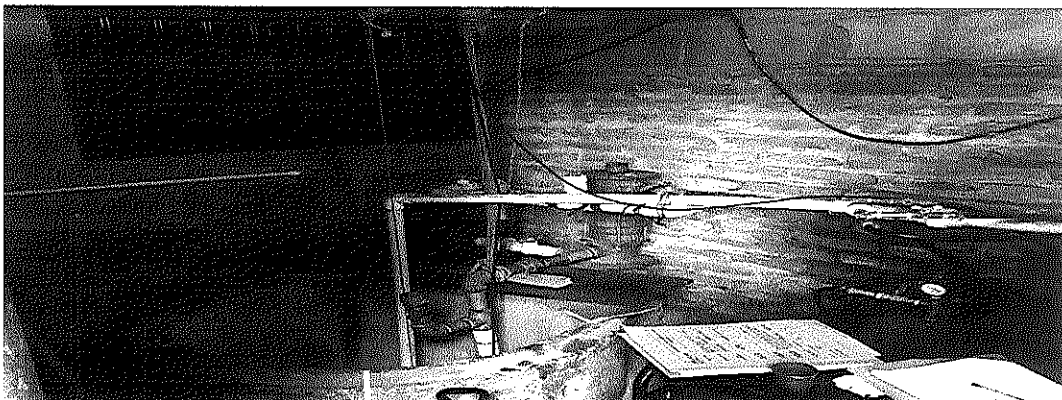


Imagen No. 6: Condiciones y características en las que se encontró el aljibe objeto de la presente solicitud de concesión. Fuente Propia.

4.13. ACTIVIDAD DE PRUEBA DE BOMBEO.

Durante la diligencia de evaluación ambiental se llevó a cabo una prueba de bombeo para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del aljibe (objeto de la presente solicitud de concesión). Para tal efecto, se utilizó una sonda marca SOLINST de 150 metros de longitud, propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, un cronometro y un flexómetro, para lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:

"CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0467 de 23 SEP 2021

Continuación Resolución No 0467 de 23 SEP 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 4866 ubicado en la Calle 16 B # 13 – 67, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de EDUARDO QUIÑONEZ OJEDA identificado con CC No 13.496.017 .

9

PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: Valledupar, Cesar		Predio: M.I. No. 190 - 4866			Punto de captación: Aljibe	
Inicio: 07/mayo/2021		Hora: 6:00 a.m		Final: 07/mayo/2021 Hora: 10:30 p.m.		
Coordenadas: 10°28'14.05"N - 73°14'59.67"W				Diam: 1 mts.	Prof. Tot: 11 mts.	h: 0,5 m
Bomba marca: ELECTROBOMBA SIEMENS			HP: 1 Hp	Caudal: 1 lts/seg	Medidor: NO	
Responsables: JUAN CARLOS JR. ROJAS MINORTA				Cargo: Ing. Civil - Profesional de Apoyo		
Pozo de Observación No.:				Distancia:		
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFOROS
				Hora	S' (m)	
06:00:00	00:00:00	3.83	0	00:00:00	4.055	
06:00:30	00:00:30	3.855	0.025	00:00:30	4.03	
06:01:00	00:01:00	3.865	0.035	00:01:00	4.01	
06:01:30	00:01:30	3.88	0.05	00:01:30	3.99	
06:02:00	00:02:00	3.89	0.06	00:02:00	3.985	
06:02:30	00:02:30	3.91	0.08	00:02:30	3.975	
06:03:00	00:03:00	3.915	0.085	00:03:00	3.965	
06:04:00	00:04:00	3.93	0.1	00:04:00	3.945	
06:05:00	00:05:00	3.95	0.12	00:05:00	3.935	
06:06:00	00:06:00	3.965	0.135	00:06:00	3.925	
06:07:00	00:07:00	3.97	0.14	00:07:00	3.915	
06:08:00	00:08:00	3.98	0.15	00:08:00	3.91	
06:10:00	00:10:00	3.985	0.155	00:10:00	3.905	1.5
06:12:00	00:12:00	3.995	0.165	00:12:00	3.895	
06:14:00	00:14:00	4.005	0.175	00:14:00	3.885	
06:16:00	00:16:00	4.01	0.18	00:16:00	3.88	
06:18:00	00:18:00	4.015	0.185	00:18:00	3.875	
06:21:00	00:21:00	4.02	0.19	00:21:00	3.87	
06:24:00	00:24:00	4.025	0.195	00:24:00	3.865	
06:27:00	00:27:00	4.025	0.195	00:27:00	3.865	
06:30:00	00:30:00	4.03	0.2	00:30:00	3.865	1.2
06:35:00	00:35:00	4.03	0.2			
06:40:00	00:40:00	4.035	0.205			
06:45:00	00:45:00	4.04	0.21			
06:50:00	00:50:00	4.04	0.21			
07:00:00	01:00:00	4.045	0.215			
07:10:00	01:10:00	4.05	0.22			
07:20:00	01:20:00	4.055	0.225			
07:40:00	01:40:00	4.055	0.225			
Observaciones:		Día soleado Se logró una recuperación del 100% del pozo en un tiempo de 30 minutos				

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0467** de **23 SEP 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 4866 ubicado en la Calle 16 B # 13 – 67, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de EDUARDO QUÍÑONEZ OJEDA identificado con CC No 13.496.017 .

-----10

Tabla No. 7: Prueba de Bombeo realizada al aljibe, ubicado dentro del Predio de Matrícula Inmobiliaria No. 190 – 4866. Fuente Propia.

PREDIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 190 - 4866	NIVEL ESTÁTICO (m)	NIVEL DINÁMICO DE OPERACIÓN (m)	CAPACIDAD ESPECIFICA (l/s/m)	CAUDAL MEDIDO PROMEDIO (l/s)
Aljibe de 11 metros.	3.83	4.055	1.39	1.35

Tabla No. 8: Resultados de la Prueba de Bombeo realizada al aljibe, ubicado dentro del Predio de Matrícula Inmobiliaria No. 190 - 4866. Fuente Propia.

PREDIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 190 – 183076	ABATIMIENTO (m)	NIVEL DINÁMICO DE OPERACIÓN (m)	PUNTO DE SUCCIÓN (m)	COLUMNA DE AGUA APROVECHABLE NO INTERVENIDA
Aljibe de 11 metros.	0.225	4.055	8	3.945

Tabla No. 9: Comportamiento del Acuífero, objeto de la presente solicitud de concesión. Fuente Propia.

Luego de transcurrido un tiempo de 1.40 horas de bombeo a caudal constante, se tuvo que el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 4.055m, a un caudal de descarga aproximado aforado de 1.35 Litros/Seg, conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 3.945m. Por otro lado tal como se evidencia en la Prueba de Bombeo descrita en la Tabla No. 7, se observo que la prueba alcanzo un 100% del nivel estático inicial en 30 min. El valor de la capacidad específica del pozo es de 1.39 l/s/m, lo que significa que el acuífero en donde se realiza el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo presenta un rendimiento y una recuperación adecuada.

- 4.14. SI EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMÉSTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA.

De acuerdo a la revisión de la cartografía digital e información secundaria consultada y a lo observado en la diligencia de inspección, NO EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMÉSTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA.

- 4.15. SI EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE IGUALMENTE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.

Durante la diligencia, se verificó que del punto de captación objeto de estudio NO EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS CON EL APROVECHAMIENTO HÍDRICO SUBTERRÁNEO SOLICITADO EN CONCESIÓN.

Sin embargo, es pertinente indicar que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse, previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel.

- 4.16. SI LAS OBRAS PROYECTADAS VAN A OCUPAR TERRENOS QUE NO SEAN DEL MISMO DUEÑO DEL PREDIO QUE SE BENEFICIARÁ CON LAS AGUAS, LAS RAZONES TÉCNICAS PARA ESTA OCUPACIÓN.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0467

23 SEP 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 4866 ubicado en la Calle 16 B # 13 – 67, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de EDUARDO QUÍÑONEZ OJEDA identificado con CC No 13.496.017 .

11

El peticionario manifiesta que no se ocuparán terrenos de otros dueños y que no se requiere servidumbre para el aprovechamiento o para la construcción de las obras, ya que el conjunto de aditamentos necesarios para el aprovechamiento de aguas subterráneas a través del aljibe en comento, se encuentran ubicados en el Predio de Matrícula Inmobiliaria No. 190 - 4866, jurisdicción del Municipio del Valledupar, Departamento del Cesar.

4.17. LUGAR Y FORMA DE RESTITUCIÓN DE SOBRANTES.

Dadas las características de la operación del pozo profundo y los sistemas que se emplearán para la captación, conducción (succión y descarga) y distribución de las aguas, no se prevé la generación de sobrantes, ya que el sistema será manejado y regulado gradualmente.

4.18. INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA SOLICITUD.

De conformidad a la información documental que reposa en el Expediente CGJA 020 – 2020, y lo observado durante el desarrollo de la diligencia de evaluación ambiental, el aprovechamiento hídrico subterráneo a captar será de 1 litro/seg, para cubrir la demanda de agua requerida en las actividades de lavado de vehículos automotor (40 vehículos en promedio), con un tiempo aproximado para cada vehículo de 8 minutos (en promedio).

En cuanto al *Sistema de Captación, Derivación, Conducción, Distribución y Drenaje*; se describe en detalle las características del aprovechamiento, que cuenta básicamente con el bombeo y la conducción del recurso hídrico captado hacia un sistema de mangueras (conformado por 6 mangueras de 2”), ubicado en el sector de los cárcamos donde se efectúa el lavado de los vehículos automotores.

Así mismo, el peticionario presenta el documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, para ser evaluado conforme al Artículo No. 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018.

En consecuencia, en la Tabla No. 10, se detalla la estimación de la demanda total de agua requerida para el uso propuesto, calculada por el peticionario, y complementada por los evaluadores, tal como se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LOS USOS	VOLUMEN REQUERIDO (LITROS/DÍA)	VOLUMEN REQUERIDO (M3/MES)	CAUDAL REQUERIDO CONFORME A LA NECESIDAD (LITROS/S)	RÉGIMEN DE OPERACIÓN
SATISFACER LAS NECESIDADES REQUERIDAS EN LAS ACTIVIDADES DE LAVADO DE VEHICULOS AUTOMOTOR (40 VEH/DIA)	3272	98.160	1	El volumen de agua requerida para uso domestico es de 3272 litros/día, en un periodo de bombeo de 5.33 horas al día, obteniéndose un caudal de 1 litro/seg.
TOTAL	3272	174960	1	

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0467 de 23 SEP 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 4866 ubicado en la Calle 16 B # 13 – 67, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de EDUARDO QUIÑONEZ OJEDA identificado con CC No 13.496.017 .

12

Tabla No. 10: Estimación de la demanda de Caudal. Fuente: PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – Presentado por el Solicitante.

De esta manera, se determina que el volumen de agua requerido para satisfacer las necesidades del predio es de 3272 litros al día, o 3.272 metros cúbicos al día (m3/día), para un caudal de 1 Litros/Seg con un régimen de bombeo de 5.33 Horas/Día, el caudal máximo que se encontró en la prueba de bombeo realizada durante la diligencia de evaluación fue de 1 Litros/Seg.

4.19. CONCEPTO EN TORNO AL PUEAA, ESTABLECIENDO SI CUMPLE LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN NO 1257 DEL 10 DE JULIO DE 2018 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

El Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua, presentado por el peticionario de manera general CUMPLE con lo requerido en el Artículo No. 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, programa ajustado a la naturaleza, características y magnitud de las necesidades a satisfacer con el caudal a otorgar; en este sentido, el peticionario presenta información sobre aspectos generales, diagnóstico, objetivo y plan de acción. En el diagnóstico sobre la demanda de agua proyectada a diez (10) años, presenta una propuesta de reducción progresiva del 0,5% del consumo de agua para llegar a un 95% en el décimo (10) año. En tal sentido el usuario debe cumplir cabalmente con cada uno de los proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua – PUEAA.

4.20. CONCEPTO EN TORNO A LA CONCESIÓN HÍDRICA SOLICITADA.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar las aguas subterráneas derivadas de un ALJIBE, ubicado en el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 190 – 4866, localizado en la Calle 16B No. 13 – 67 (Barrio Loperena), en cantidad de 1 litros/seg, a nombre del Señor EDUARDO QUIÑONEZ OJEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13496017, de acuerdo a la georreferenciación y condiciones siguientes:

PUNTO CAPTACIÓN	FUENTE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		CAUDAL (l/s)	TÉRMINO
		LAT. NORTE	LONG. OESTE		
Aljibe de 11 metros de profundidad.	Subterránea	10°28'14.05"N	73°14'59.67"W	1 Litros/Segundo; régimen de operación de 5.33 horas diarias.	10 años

Tabla No. 11: Condiciones y georreferenciación del aljibe a concesionar bajo los lineamientos establecidos dentro del presente informe. Fuente Propia.

El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

4.21. NÚMERO DE ÁRBOLES Y ESPECIES QUE LOS EVALUADORES RECOMIENDAN SEMBRAR.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0467** de **23 SEP 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 4866 ubicado en la Calle 16 B # 13 – 67, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de EDUARDO QUIÑONEZ OJEDA identificado con CC No 13.496.017 .

-----13

establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecidas en las precitadas resoluciones, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de EDUARDO QUIÑONEZ OJEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13496017, conforme a la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 1 Litros/Seg, para SATISFACER LAS NECESIDADES REQUERIDAS EN LAS ACTIVIDADES DE LAVADO DE VEHICULOS AUTOMOTOR (40 VEH/DIA), tal como se indica a continuación:

VARIABLE	DESCRIPCIÓN	VALOR
Q: Caudal a Concesionar	L/s	1
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Otros	0.013
a: Constante cantidad mínima de árboles	El predio de M.I. No.0190 – 4866, en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Departamento del Cesar.	20
U: Importancia del uso	Otros – Lavado de Vehículo Automotor.	0.1

Tabla No. 11: Variables a tener en cuenta para los árboles a sembrar por el usuario. Fuente Propia.

Reemplazando los valores en el modelo matemático, para uso de lavado de vehículos, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{1 * 10 * (1 + 0.013)}{0.1} + 20 = 121 \text{ árboles}$$

En consecuencia, EDUARDO QUIÑONEZ OJEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13496017, debe sembrar un número total de 121 individuos de especies nativas y para tal efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los Numerales 2, 3, 4, y 5 de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018.”

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0467

de 23 SEP 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 4866 ubicado en la Calle 16 B # 13 – 67, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de EDUARDO QUIÑONEZ OJEDA identificado con CC No 13.496.017.

-----14

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”.**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0467** del **23 SEP 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 4866 ubicado en la Calle 16 B # 13 – 67, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de EDUARDO QUIÑONEZ OJEDA identificado con CC No 13.496.017.

-----15

indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del periodo para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 4866 ubicado en la Calle 16 B # 13 – 67, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en beneficio del establecimiento denominado AUTOSERVICIO LOPERENA, a nombre de EDUARDO QUIÑONEZ OJEDA identificado con CC No 13.496.017, en cantidad de un litro (1) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de lavado de vehículo automotor y será derivada de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central 10°28'14.05"N -73°14'59.67"W, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0467 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0467** de **23 SEP 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 4866 ubicado en la Calle 16 B # 13 – 67, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de EDUARDO QUIÑONEZ OJEDA identificado con CC No 13.496.017 .

-----16

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a EDUARDO QUIÑONEZ OJEDA identificado con CC No 13.496.017, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
2. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
3. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
4. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
5. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
6. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
7. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
8. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
9. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
10. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
11. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
12. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico , los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" , diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique , sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
13. Sembrar 121 árboles de especies protectoras nativas, en el área que el beneficiario de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0467

23 SEP 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 4866 ubicado en la Calle 16 B # 13 – 67, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de EDUARDO QUIÑONEZ OJEDA identificado con CC No 13.496.017.

-----17

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0467****de 23 SEP 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 4866 ubicado en la Calle 16 B # 13 – 67, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de EDUARDO QUIÑONEZ OJEDA identificado con CC No 13.496.017 .

-----18

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio de matrícula inmobiliaria N° 190- 4866 ubicado en la Calle 16 B # 13 – 67, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

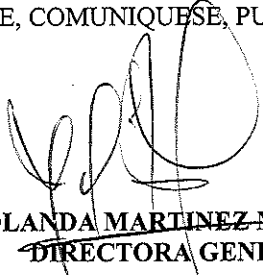
ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a EDUARDO QUIÑONEZ OJEDA identificado con CC No 13.496.017 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

23 SEP 2021**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

YOLANDA MARTINEZ-MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Liliana María Villalobos Pérez-Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 020-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181